

## **Comisión Nacional del Agua**

### **Atención de Emergencias y Desastres Naturales**

Auditoría de Desempeño: 16-5-16B00-07-1795

Auditoría Núm.: 1795-DE

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los procesos de prevención y atención de emergencias ante fenómenos hidrometeorológicos en municipios afectados, a fin de mitigar los efectos causados a la población y su patrimonio.

#### ***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2016, y el temático comprendió la revisión de los resultados de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en la operación del programa N001 "Atención de emergencias y desastres naturales", para contribuir a resolver el problema público relativo a los "Municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, sin planes, ni programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua"; se analizó la elaboración de planes y programas; las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo, la formulación de atlas de riesgo, las campañas de prevención, la atención de emergencias por medio de la coordinación, la detección y determinación de daños en la infraestructura hidráulica, así como el monitoreo y desinfección del agua, los operativos de saneamiento realizados; los municipios y población atendida; se verificó la economía con la que se aplicaron los recursos destinados a la atención y prevención de catástrofes hidrometeorológicas para mitigar los efectos de dichos fenómenos; asimismo, se examinaron el Sistema de Evaluación del Desempeño, el control interno y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas en la atención de emergencias ante los fenómenos hidrometeorológicos, a fin de mitigar los efectos causados a la población y su patrimonio por la presencia de dichos fenómenos.

#### ***Antecedentes***

El concepto de protección civil tuvo su origen en el ámbito internacional, en 1977, ya que con la adopción del "Protocolo I, adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos Armados Internacionales", se define

a la protección civil como “el cumplimiento de las tareas humanitarias <sup>1/</sup> destinadas a proteger a la población contra los peligros de hostilidades y catástrofes, y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia”. <sup>2/</sup>

En la década de los sesenta, el Estado Mexicano instituyó el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y la figura de los planes de auxilio de la población civil en respuesta a las inundaciones suscitadas en 1966 en Veracruz y Tamaulipas, las cuales se derivaron del desbordamiento del Río Pánuco provocado por el huracán Inés. En este desastre, el Ejército Mexicano fungió por primera vez como responsable de las labores de rescate, resguardo de bienes y auxilio por medio del Plan DN-III-E. <sup>3/</sup> En 1974, se plantearon las primeras responsabilidades en materia de protección civil para la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en la Ley General de Población y en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, que consistieron principalmente en la coordinación de las acciones de auxilio ante desastres. <sup>4/</sup>

Los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, marcaron una de las mayores tragedias en nuestro país, particularmente en la Ciudad de México, donde las consecuencias fueron catastróficas para su población y para la infraestructura urbana y de servicios, <sup>5/</sup> pues se estima que aproximadamente 6,000 personas perdieron la vida y que los daños por pérdidas materiales fueron equivalentes al 2.7% del PIB de ese año. <sup>6/</sup>

El desastre puso de manifiesto la vulnerabilidad de la población ante los fenómenos perturbadores, por lo que el Gobierno Federal estableció un sistema integral de protección civil que permitiera hacer frente a estas contingencias de una forma oportuna, por ello el 9 de octubre de ese mismo año, se instituyó a la Comisión Nacional de Reconstrucción (CNR) cuyo objetivo fue “dirigir las acciones de auxilio a la población damnificada y sentar las bases

---

<sup>1/</sup> En el Protocolo I, se establecieron como tareas humanitarias: 1) servicio de alarma; 2) evacuación; 3) habilitación y organización de refugios; 4) aplicación de medidas de oscurecimiento; 5) salvamento; 6) servicios sanitarios; 7) lucha contra incendios; 8) detección y señalamiento de zonas peligrosas; 9) descontaminación y medidas similares de protección; 10) provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia; 11) ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas; 12) medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables; 13) servicios funerarios de urgencia; 14) asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia, y 15) actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas.

<sup>2/</sup> El Protocolo I, Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, adoptado el 8 de junio de 1977, entró en vigor en México el 21 de abril de 1983, al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>3/</sup> El Plan DN-III-E, es un plan de auxilio a la población civil diseñado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el cual se implementa en casos de desastres naturales o antropogénicos, y se formuló el 18 de septiembre de 1965.

<sup>4/</sup> OCDE (2013), **op. cit.**, p. 68.

<sup>5/</sup> Los sismos ocasionaron pérdidas directas e indirectas por un total estimado de 8.3 mil millones de dólares estadounidenses, a precios constantes de 2010. Los daños en construcciones e infraestructura representaron aproximadamente el 87.0% de las pérdidas y el 13.0% restante fue por ingresos o producción, incremento en el costo de suministro de servicios, respuesta de emergencia y rehabilitación temporal. Se calcula que 1,700 escuelas quedaron dañadas y 30.0% de la capacidad hospitalaria en la Ciudad de México quedó destruida; aproximadamente 250,000 personas perdieron su vivienda y casi 900,000 sufrieron daños en sus viviendas. SEGOB, **El Fondo de Desastres Naturales de México: una reseña**. México, SEGOB-Banco Mundial, 2012, p. 14.

<sup>6/</sup> BITRÁN, Daniel, **Características del impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México en el periodo 1980-99**, CENAPRED, México, 2001, pp. 47-49.

para asentar los mecanismos, sistemas y organismos para atender mejor a la población en la eventualidad de otros desastres”.<sup>7/</sup>

La CNR elaboró el documento llamado “Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)”, cuyo propósito fue sustentar la creación y desarrollo del Sistema Nacional de Protección Civil definido como un “conjunto organizado y sistemático de estructuras y acciones que realizan los sectores público, social y privado para prevenir, controlar o disminuir los daños que puedan ocasionar los desastres que la sociedad mexicana afronte”.<sup>8/</sup>

En ese documento se incluyeron los elementos para realizar un diagnóstico sobre los agentes perturbadores que dan lugar a los desastres y se reconocieron dos tipos: los naturales y los de origen humano. En los primeros, se encuentran los geológicos e hidrometeorológicos que se refieren a volcanes, sismos, sistemas invernales y tropicales; y en los segundos, se encuentran los agentes químicos, sanitarios y socio-organizativos. Por lo anterior, fue necesaria su inclusión en el Sistema del Servicio Meteorológico Nacional,<sup>9/</sup> quien asumió la tarea de comprender la dinámica de esos fenómenos para poder advertir a la población sobre sus efectos.

El 20 de septiembre de 1988, el Gobierno Federal instituyó por decreto presidencial el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), con carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de dar protección civil en México.

Para atender los efectos perturbadores de los fenómenos pluviales, el 16 de enero de 1989, se instituyó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos<sup>10/</sup> y con ello se integró el Servicio Meteorológico Nacional,<sup>11/</sup> el cual tuvo la instrucción de desarrollar información oficial de las condiciones atmosféricas inmediatas, pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar a conocer al público la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen los fenómenos meteorológicos y climatológicos, para identificar aquellos que pudieran afectar las distintas operaciones económicas y originar la pérdida de vidas humanas.

En 1990, se formalizó la integración del Consejo Nacional de Protección Civil (CNPC), mediante un decreto del Ejecutivo Federal, como órgano consultivo y de coordinación de tareas, así

---

<sup>7/</sup> Comisión Nacional de Reconstrucción. **Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil**, 1986. p. 4.

<sup>8/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 6 de mayo de 1986.

<sup>9/</sup> El Servicio Meteorológico Nacional, se instituyó en 1901, se incorporó a la recién creada Secretaría de Recursos Hidráulicos durante la década de los años 40 y para 1972 se trasladó a la Secretaría de Agricultura como Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional.

<sup>10/</sup> Actualmente la CONAGUA es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>11/</sup> El Servicio Meteorológico Nacional, al principio de su integración a la CONAGUA, fungió como una subgerencia dependiente de la Subdirección General de Administración del Agua. Para 1990, se transformó en la Gerencia del Servicio Meteorológico Nacional. A partir de 1999, se convirtió en Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional cuya dependencia es con la Dirección General de la CONAGUA, continuando actualmente con la misma estructura.

como de la participación social en la planeación de la protección civil, con atribuciones para integrar, coordinar, concertar e inducir las labores de los diversos participantes e interesados en esa materia, a fin de garantizar los objetivos del SINAPROC.<sup>12/</sup>

En la Ley de Aguas Nacionales, publicada en 1992, se estableció como atribución de la CONAGUA, en su artículo 9, fracción XL: “Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos”. El programa se avocó a la prevención y atención de la ocurrencia de fenómenos perturbadores de diversa naturaleza que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 7, de la Ley de Aguas Nacionales.

En 1993, se implementó el programa N001, cuando la CONAGUA por medio de la Coordinación de Protección a la Infraestructura y Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca (CPIAECC) operaba el Programa de Prevención y Atención de Emergencias, el cual no sufrió cambios, ya que las gestiones de este programa consistían en la coordinación antes, durante y después de presentarse algún fenómeno hidrometeorológico en el territorio nacional, así como la realización de operativos de distribución de agua potable y de saneamiento básico.<sup>13/</sup>

En 2002, se formalizaron las tareas coordinadas para saneamiento básico y el monitoreo de cloro residual en las redes formales de suministro. En 2008, se divide en dos programas independientes y complementarios: subsidios con nomenclatura S047 y la continuación del gasto directo con nomenclatura E004, mismo que continuó operando hasta 2015.<sup>14/</sup>

En 2012, se promulgó una segunda Ley General de Protección Civil, que derogó la publicada en 2000, con objeto de introducir en la política pública el concepto de gestión integral de riesgos,<sup>15/</sup> el cual plantea que la protección civil efectiva no debe centrarse en la ocurrencia de desastres, sino en los factores de riesgo que pueden provocar que un fenómeno perturbador se convierta en un desastre. Esta ley, estableció la obligación de crear un Atlas

---

<sup>12/</sup> **Diario Oficial de la Federación**, 11 de mayo de 1990.

<sup>13/</sup> Ramos Cortés, Roberto Osvaldo, **Evaluación de Diseño del Programa Atención de Emergencias y Desastres Naturales (N001)**, Comisión Nacional del Agua, Diciembre 2016., p. 3

<sup>14/</sup> **Ibíd.**

<sup>15/</sup> La exposición de motivos de la iniciativa de la **Ley General de Protección Civil**, presentada en la Cámara de Diputados el 9 de marzo de 2010, señala que “realmente no existen los desastres, sino la no prevención de los fenómenos naturales. Es precisamente el reto que tenemos: convertir el círculo vicioso en uno de gestión preventiva y de responsabilidad, ya que al invertir en materia de planificación y mitigación, nuestra sociedad será menos vulnerable y los daños económicos, sociales y ambientales causados por los desastres serán menores, al igual que los gastos de rehabilitación y reconstrucción”. En el artículo 2, fracción XXVIII, de la misma ley se define a la gestión integral de riesgos como el “el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción”.

Nacional de Riesgos como el instrumento para consolidar los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de las instancias participantes del SINAPROC para prever y prevenir los desastres, y definió siete tipos de fenómenos: antropogénico; natural; geológico; hidrometeorológico; químico tecnológico; sanitario ecológico y socio-organizativo que pueden ser causantes de desastres para una mejor gestión del riesgo.<sup>16/</sup> La nueva ley dispuso como una de sus prioridades la identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención.

En la Ley General de Protección Civil se estableció como objetivo del SINAPROC proteger a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores, y disminuir su vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazos, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos.

Para 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la “Estructura Programática a utilizar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016”, señaló que el programa presupuestario N001 “Atención de emergencias y desastres naturales”, a cargo de la CONAGUA, se implementó con la fusión de los programas E004 “Programa directo de agua limpia”, cuya principal función era la desinfección puntual de agua para consumo humano en caso de desastres naturales o emergencias y N001 “Programa para atender desastres naturales”, con el cual se llevaban a cabo los trabajos necesarios para contener los desbordamientos de los ríos, arroyos y drenes para evitar inundaciones.

Para la operación del programa, la CONAGUA erogó 207,805.6 miles de pesos, monto inferior en 79.9% (824,439.7 miles de pesos) al presupuesto original autorizado de 1,032,245.3 miles de pesos, los cuales se destinaron para que los municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos contaran con planes y programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua, a fin de mitigar los efectos causados a la población.

## **Resultados**

### **1. Planes y programas por inundaciones**

Con la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Pp N001, se constató que la CONAGUA definió un indicador a nivel de componente denominado “Porcentaje de planes de emergencia realizados”, el cual registró un cumplimiento de 37.5% al elaborar 18 planes, cifra superior en 19.8% (3) que la programada de 31.3% (15), y se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública 2016 se corresponden con la documentación de la entidad.

---

<sup>16/</sup> En el artículo 2, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, de la **Ley General de Protección Civil**, se definen siete fenómenos: **antropogénico**: agente perturbador producido por la actividad humana; **natural**: agente perturbador producido por la naturaleza; **geológico**: agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre; **hidrometeorológico**: agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados; **químico-tecnológico**: agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear; **sanitario-ecológico**: agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud; **socio-organizativo**: agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

Asimismo, la comisión señaló que la programación para la elaboración de los Planes Operativos de Inundación se realiza de acuerdo a los 288 municipios que están catalogados en riesgo de sufrir la presencia de algún fenómeno meteorológico, no por entidad, pero la CONAGUA no acreditó que los 288 municipios corresponden al universo de planes y programas a instrumentar.

Con la revisión de los 18 planes operativos de inundación instrumentados, se comprobó que el 72.2% (13) fueron actualizados para 13 municipios que formaron parte de los 288 catalogados en riesgo de inundación, y el 27.8% (5) fue para 5 que no se encontraron en dicho listado. Sin embargo, la CONAGUA no acreditó si la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias analizó y evaluó los planes de emergencia, tampoco que los Organismos de Cuenca solicitaron apoyo para la formulación de los 18 planes operativos de inundación y si otorgó dicho apoyo.

Se constató que los 18 planes se correspondieron con 9 entidades federativas que tuvieron una población de 1,459.1 miles de habitantes para prevenir y atender las emergencias por fenómenos hidrometeorológicos, y que en ellos se identificaron 120.7 miles de personas susceptibles de ser afectados por inundación, así como la relación de vías de evacuación; la ubicación y capacidad de los albergues; las recomendaciones básicas a la sociedad y las gestiones que la comisión debe realizar antes, durante y después de la emergencia.

La CONAGUA notificó que inició la formulación del Programa Nacional de Operación en 2016 y que aún se encuentra en proceso de elaboración; sin embargo, no acreditó los plazos ni procesos para realizarlo y tampoco el avance de ello.

**16-5-16B00-07-1795-07-001 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no se acreditó el universo de planes y programas a instrumentar en 2016, y con base en los resultados, considere elaborar el programa de trabajo correspondiente y definir el universo de planes y programas a formular en los 288 municipios catalogados en riesgo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-16B00-07-1795-07-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no se acreditó que, en 2016, la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias analizó y evaluó los planes de emergencia, ni que los Organismos de Cuenca solicitaron apoyo para la formulación de los 18 planes operativos de inundación y el otorgamiento de dicho apoyo y, con base en los resultados, considere contar con la información de las solicitudes realizadas por los Organismos de Cuenca y sobre el apoyo otorgado para la formulación de los planes operativos de inundación, en cumplimiento del artículo 63, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-16B00-07-1795-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó los plazos para la elaboración del Programa Nacional de Operación en 2016 y, con base en los resultados que obtenga, establezca las gestiones necesarias para acreditar el avance en la implementación del Programa Nacional de Operación, en cumplimiento del artículo 62, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**2. Declaratorias de clasificación de zonas de riesgo por inundación y la formulación del Atlas de Riesgo por Inundación.**

En la Cuarta Sesión de 2015 de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones (CIASI), la CONAGUA acreditó que, para 2016, programó la identificación de 26 zonas de riesgo por inundación, a fin de expedir el Atlas de Riesgo Conducente. La CONAGUA informó a la ASF que identificó 63 zonas; sin embargo, no acreditó la expedición de las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación.

De las 63 zonas de alto riesgo por inundación, el 84.1% (53 atlas) fueron enviados al CENAPRED para su integración en el Atlas Nacional de Riesgo por inundación (ANRI), los cuales contaron con información de los mapas de tirantes, de peligro y velocidad,<sup>17/</sup> que resultan del análisis o modelaciones de los fenómenos perturbadores y muestran de manera gráfica la ocurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos y del 15.9% (10), la comisión no acreditó las causas por las que no se integraron en el ANRI, por lo que, 4,517.0 miles de habitantes no disponen de un Atlas de Riesgo Conducente que permita contar con información para la adopción de mecanismos de prevención ante la presencia de un fenómeno hidrometeorológico.

La ASF verificó que, en 2016, 19 estados solicitaron a la CONAGUA la emisión de 86 declaratorias de riesgo, las cuales fueron emitidas en su totalidad mediante dictámenes técnicos oficiales respecto de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, en los que el 68.6% (59) fueron por fenómenos hidrometeorológicos vinculados con riesgo de inundación, el

---

<sup>17/</sup> De conformidad con el **Acuerdo por el que se emite la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, el mapa de tirantes representa la profundidad o altura de la inundación en una zona determinada, asociados a periodos de retorno para 2, 5, 10, 20, 50, 100, 250 y 500 años; el mapa de peligro, es la representación espacial y temporal de los resultados del análisis, o modelaciones de los fenómenos perturbadores, que expresan la frecuencia de las variables que los caracterizan (por ejemplo, aceleración del suelo o la intensidad de la lluvia), y el mapa de velocidad incluye el cálculo de la variación en el tiempo de las profundidades y velocidades del escurrimiento sobre un terreno definido a partir de un modelo digital de elevaciones, y con este nivel de inundación asociado a un periodo de retorno, se estiman los daños sobre los bienes expuestos.

13.9% (12) por heladas severas, el 7.0% (6) por vientos fuertes, el 1.2% (1) por tornado y el 9.3% (8) quedaron dictaminados por la comisión como no corroborados.

La CONAGUA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante un programa de trabajo, en el que se definieron las actividades, responsables y fechas para emitir las declaratorias de clasificación de zonas de riesgo por inundación, por lo que se solventó lo observado.

#### 16-5-16B00-07-1795-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, no integró en el Atlas Nacional de Riesgos por Inundación (ANRI) de 10 de las 63 zonas identificadas en riesgo por inundación y, con base en los resultados, considere establecer los mecanismos de control necesarios para contar con la integración de dichas zonas en el ANRI, en cumplimiento del artículo segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **3. Campañas de prevención y atención**

Se constató que, la CONAGUA en su Programa Anual de Comunicación Social para 2016, aprobado por la Secretaría de Gobernación, estableció un presupuesto de 251,882.3 miles de pesos para realizar 3 campañas de prevención y atención de emergencias. Con la revisión de las órdenes de servicio, contratos, facturas y cuentas por liquidar certificadas, se comprobó que la comisión ejerció el 99.9% (251,804.0 miles de pesos) de los 251,882.3 miles de pesos entregados para la operación del programa.

De los 251,804.0 miles de pesos, el 88.6% (223,143.9 miles de pesos) se erogó en la campaña "Protección a Centros de Población"; el 6.1% (15,335.2) fue por pasivos de 2015; el 5.2% (13,056.1 miles de pesos) en la de "Cultura del Agua" y el 0.1% (268.8 miles de pesos) en la de "Infraestructura". La campaña de Protección a Centros de Población estuvo enfocada a la difusión de información para la atención y prevención de emergencias, en televisión, radio, diarios y medios digitales sobre la ocurrencia y los pronósticos de fenómenos hidrometeorológicos, y fue dirigida a la población que habita en zonas de alto riesgo por inundaciones o deslaves.

La CONAGUA señaló que, en conjunto con el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), coordinó la campaña "Protección a Centros de Población", mediante el pronóstico oportuno de la temporada de lluvias, ciclones tropicales y temporada invernal; sin embargo, no acreditó la documentación que sustente su participación con otras unidades administrativas para la elaboración e instrumentación de las campañas de prevención y atención de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos.



**16-5-16B00-07-1795-07-005 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó la documentación que sustente su participación con otras unidades administrativas para la elaboración de campañas de prevención y atención de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos en 2016 y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para acreditar su participación y de otras unidades en la elaboración de campañas, en cumplimiento de los artículos segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación; numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 62, fracción IX, del Reglamento Interior de la CONAGUA, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**4. Coordinación de la CONAGUA con el SINAPROC**

La CONAGUA precisó que, en 2016, no estableció una meta de coordinación, debido a que los mecanismos adoptados dependen de la ocurrencia aleatoria de fenómenos severos que afecten al país. La ASF considera que, si bien, la ocurrencia es aleatoria, deberían contar con indicadores que permitan medir la oportunidad de respuesta, así como la actuación de las autoridades, por lo que se determinó que no se identificaron indicadores ni mecanismos para evaluar la coordinación de la comisión con el SINAPROC y demás autoridades competentes, así como de las tareas que tienen que realizar en conjunto.

Se verificó que, en 2016, la CONAGUA participó en 8 reuniones con representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) y Secretaría de Gobernación (SEGOB), en el marco del SINAPROC, que tuvieron como objetivo analizar los posibles efectos de los fenómenos hidrometeorológicos, de los cuales el 75.0% (6) fueron por tormenta tropical, el 12.5% (1) por depresión tropical y el 12.5% (1) por el Huracán Newton; así como prever los trabajos necesarios, a fin de proteger la vida de las personas, sus bienes y el entorno, por lo que se emitieron recomendaciones en las que se prohibió la navegación marítima, el cruce de ríos y arroyos, así como alejarse de infraestructura eléctrica para evitar pérdidas económicas y humanas ante la presencia de dichos fenómenos.

Con la revisión de 38 avisos de fenómenos hidrometeorológicos emitidos en 2016, por la CONAGUA en coordinación con la Organización Meteorológica Mundial de Miami, se constató que el 57.9% (22) de los fenómenos se presentó en el Pacífico y el 42.1% (16) en el Atlántico; asimismo, se identificó que en ellos se describió el tipo de fenómeno, su ubicación, distancia al lugar más cercano, su desplazamiento, el efecto y evolución del mismo, con la finalidad de alertar a la población de Baja California Sur, Baja California, Chiapas, Oaxaca, Colima y Michoacán, así como de Quintana Roo, Yucatán y Veracruz.

A efecto de prevenir pérdidas económicas y humanas por la presencia de los fenómenos hidrometeorológicos, se constató que, en 2016, la CONAGUA emitió 108 avisos meteorológicos, los cuales fueron enviados a la Coordinación Nacional de Protección Civil con

copia a los gobernadores de los estados que podrían resultar afectados, mediante los cuales la comisión comunicó los efectos que ocasionarían los fenómenos hidrometeorológicos, así como su duración.

La comisión acreditó que, en 2016, mediante su portal de internet, dio acceso al público y al Sistema Nacional de Protección Civil a la base de datos histórica sobre las variables meteorológicas para la prevención y atención oportuna de fenómenos hidrometeorológicos, ya que tuvo 19,033 miles de consultas en la dirección electrónica <http://smn.cna.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica>, la cual contó con información por entidad federativa, un servidor de mapas y una aplicación para identificar datos de las normas climatológicas del periodo 1951-2010, 1971-2010 y 1981-2010, así como diarios históricos y mensuales. Además, en el portal web <http://smn.conagua.gob.mx/es/>, se consultaron avisos de tiempo severos, pronósticos generales, ciclones tropicales del Pacífico y Atlántico, perspectiva tropical, así como reportes de lluvias registradas, radares meteorológicos e imágenes de satélite.

La recomendación por la falta de indicadores de coordinación con el SINAPROC se muestra en el resultado núm. 10 del presente informe.

#### **5. Eficiencia en la detección y determinación de daños**

Con la revisión del Cuarto Informe del Programa Anual de Trabajo 2016, se constató que la CONAGUA reportó que programó 1,056 visitas de inspección para la detección y determinación de daños en infraestructura hidráulica; sin embargo, no acreditó la autorización del informe, sobre los resultados de las visitas.

En dicho documento, se identificó que en el indicador “Inspección de seguridad de las obras hidráulicas”, la comisión registró un avance de 95.5% (696 visitas de inspección), cifra inferior en 4.5 puntos porcentuales que la meta de 100.0% (729 visitas de inspección) y en 16.4 puntos porcentuales que lo determinado por la ASF con información de la base de datos (816 visitas de inspección); y en el indicador “Inspección a obras de protección en centros de población” obtuvo un resultado de 69.7% (228 visitas de inspección) igual que lo comprobado por la ASF y menor en 30.3 puntos porcentuales de lo programado (327 visitas de inspección). Por lo anterior, la ASF determinó que las cifras reportadas en el Cuarto Informe del Programa Anual de Trabajo 2016 (924 visitas de inspección) difieren en 11.5% (120) de las 1,044 visitas de inspección registradas por la entidad en su base de datos, lo que evidenció una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa, así como de la atención del problema público.

Asimismo, a la fecha del presente informe, la comisión no acreditó a la ASF las causas de las variaciones en los indicadores “Inspección de seguridad de las obras hidráulicas” e “Inspección a obras de protección en centros de población”.

En relación con la detección y determinación de daños en la infraestructura hidráulica con motivo de emergencias, la comisión no contó con los reportes de inspección para dichas obras donde se acredite la atención inmediata ni el seguimiento a las emergencias con motivo de los fenómenos naturales.

La comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que la Coordinación General de Atención de

Emergencias (CGAE), emitiera la autorización del Programa Anual de Trabajo 2017, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la comisión proporcionó los memorándums del 31 de agosto de 2017, mediante los cuales la CGAE instruyó y notificó a los Jefes de Brigadas de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencia (PIAE) y de Unidad Local PIAE, documentar y validar, con las firmas de quien elabora y supervisa, los trabajos que, en cumplimiento de sus atribuciones, se realizan, así como desarrollar mecanismos de control, a fin de garantizar el flujo de información y el resguardo de la misma. También les notificó que a más tardar el día cinco de cada mes remitirán a sus respectivas coordinaciones el avance diario y mensual de las actividades, y de no realizarlo se informará al Órgano Interno de Control en la CONAGUA a efecto de aplicar las sanciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

#### 16-5-16B00-07-1795-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó las variaciones y las cifras del indicador "Inspección de seguridad de las obras hidráulicas", los cuales no se corresponden con la base de datos de la entidad, ya que registró un cumplimiento de 95.5% (696 visitas de inspección), cifra inferior en 4.5 puntos porcentuales que la meta de 100.0% (729 visitas de inspección) y en 16.4 puntos porcentuales que lo determinado por la ASF con información de la base de datos de los resultados de los indicadores de (816 visitas de inspección), y en el indicador "Inspección a obras de protección en centro de población" obtuvo un resultado de 69.7% (228 visitas de inspección) igual que lo comprobado por la ASF y menor en 30.3 puntos porcentuales que la meta establecida en 2016 de 327 visitas de inspección y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **6. Monitoreo en la desinfección del agua**

Se verificó que en la MIR 2016, la CONAGUA definió dos indicadores relacionados con el monitoreo de la calidad del agua para consumo humano ante la ocurrencia de emergencias y desastres por fenómenos hidrometeorológicos, denominados "Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas" y "Porcentaje de muestras que cumplen con la NOM aplicable".

Se constató que, en 2016, en el indicador "Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas", la comisión registró un cumplimiento del 58.7% al atender a 498 municipios, cifra inferior en 21.3 puntos porcentuales (181 municipios) que la meta de 80.0% (679 municipios). Asimismo, el indicador

“Porcentaje de muestras que cumple con la NOM aplicable” registró un cumplimiento de 99.1% al realizar 71,625 muestras con cloro residual respecto de las 72,293 muestras analizadas; cifra mayor en 21.4 puntos porcentuales que lo reportado en la Cuenta Pública de 77.7% (66,784 muestras respecto de las 86,000) y en 9.1 puntos porcentuales que lo programado de 90.0% (77,400 muestras respecto de las 86,000).

Por lo anterior, la ASF determinó que las cifras reportadas en Cuenta Pública 2016 no se corresponden con los registros de la entidad, lo que evidenció una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa, así como la atención del problema público.

A la fecha del presente informe, la entidad no acreditó a la ASF las causas de las variaciones de los resultados de los indicadores “Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas” y “Porcentaje de muestras que cumple con la NOM aplicable”, ni los municipios programados con alternativas de desinfección y los atendidos, y tampoco contó con la documentación soporte sobre los trabajos que se realizaron para el indicador “Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas”.

Se constató que, en 2016, de las 71,625 muestras de cloro residual libre analizadas por la CONAGUA, el 89.5% (64,105) se encontraron dentro del parámetro permisible de 0.2 a 1.5 partes por millón; sin embargo, el 10.5% (7,520) de las muestras estaban fuera de los límites permisibles, por lo que la población no contó con la garantía de disponer de agua en condiciones adecuadas para su consumo.

Con memorándum núm. B00.4.01.-00490 del 5 de septiembre de 2017, la CONAGUA señaló que promovió, impulsó y fomentó acciones en materia de desinfección y potabilización del agua para consumo humano, mediante los programas S074 “Programa de agua potable, alcantarillado y tratamiento” y U008 “Programa de saneamiento de aguas residuales”.

La CONAGUA, en la MIR del Pp N001 del ejercicio 2016, no estableció un indicador ni contó con la información para monitorear y evaluar que, derivado de la atención de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio.

La comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que la información reportada en Cuenta Pública se corresponda con los registros de la entidad, por lo que mediante el memorándum B00.4.01.00476 del 29 de agosto de 2017 acreditó que la Gerencia de Potabilización de Tratamiento solicitó a la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento (GPFAPS) la realización de mejoras en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) <sup>18/</sup> para el ejercicio de 2018; al respecto, se incorporarán campos en el sistema para la secuencia de validación de la información de programación y cierre de los monitoreos de cloro residual libre que se realicen durante el ejercicio fiscal; asimismo, se comprobó que la

---

<sup>18/</sup> Es el sistema informático donde se integra y registra la información referente a los resultados de los monitoreos de cloro residual y los operativos de saneamiento realizados.

GPFAAPS notificó la atención y el seguimiento que realizará a las mejoras en el sistema, a fin de autorizar y registrar la información, con lo que se solventa lo observado.

**16-5-16B00-07-1795-07-007 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, el indicador "Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas", definido a nivel componente, registró un cumplimiento del 58.7% al atender a 498 municipios, cifra inferior en 21.3 puntos porcentuales (181 municipios) que la meta de 80.0% (679 municipios) y, con base en los resultados, considere establecer las medidas necesarias para cumplir con las metas programadas, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-16B00-07-1795-07-008 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó cuáles fueron los municipios programados con alternativas de desinfección ni los atendidos, y tampoco la documentación soporte de los trabajos que se realizaron en 2016 y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para acreditar los trabajos efectuados, en cumplimiento de los artículos segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 37, fracción III ter, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-16B00-07-1795-07-009 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, no estableció un indicador ni contó con la información para monitorear y evaluar que, derivado de la atención de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para contar con la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y 54, fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## 7. Operativos de saneamiento

Con la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Pp N001, se constató que la CONAGUA definió un indicador a nivel de actividad denominado “Porcentaje de operativos de saneamiento en municipios afectados realizados”, el cual registró un cumplimiento del 121.1% al realizar 86 operativos, cifra mayor en 30.6 puntos porcentuales que lo reportado en la Cuenta Pública de 90.5% (86 respecto de 95) y en 26.4 puntos porcentuales que lo programado de 94.7% (90 respecto de 95 operativos).

Lo anterior evidenció una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa, así como la atención del problema público.

Se identificó que, en 2016, la CONAGUA realizó 86 operativos de saneamiento, 15 (21.1%) más que los 71 programados con los que benefició a 470.6 miles de personas. De estos operativos, el 91.9% (79) correspondieron a un operativo normal y el 8.1% (7) a emergencias. En este conjunto de operativos, la comisión señaló que se llevaron a cabo 9,162 de cloración en norias, pozos, pipas y otros; 244 de desinfección en mercados, hospitales, escuelas y terminales, así como 18,304 de saneamiento de letrinas, focos de infección y arroyos; sin embargo, la comisión no acreditó con la documentación soporte la ejecución de dichos operativos.

La comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que la información reportada en Cuenta Pública se corresponda con los registros de la entidad, por lo que mediante el memorándum B00.4.01.00476 del 29 de agosto de 2017 acreditó que la Gerencia de Potabilización de Tratamiento solicitó a la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento (GPFAPS) la realización de mejoras en el sistema SISBA <sup>19/</sup> para el ejercicio de 2018; al respecto, se incorporarán campos en el sistema para la secuencia de validación de la información de programación y cierre de los monitoreos de cloro residual libre que se realicen durante el ejercicio fiscal; asimismo, se comprobó que la GPFAAPS notificó la atención y el seguimiento que realizará a las mejoras en el sistema, a fin de autorizar y registrar la información, con lo que se solventa lo observado.

### 16-5-16B00-07-1795-07-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, no acreditó con la documentación soporte que, de los 86 operativos de saneamiento ejecutados, se realizaron 9,162 operativos de cloración en norias, pozos, pipas y otros; 244 de desinfección en mercados, hospitales, escuelas y terminales, así como 18,304 de saneamiento de letrinas, focos de infección y arroyos y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para acreditar la documentación

---

<sup>19/</sup> Es el sistema informático donde se integra y registra la información referente a los resultados de los monitoreos de cloro residual y los operativos de saneamiento realizados.

correspondiente, en cumplimiento de los artículos 9, fracción XIII, de la Ley de Aguas Nacionales; y segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **8. Atender los efectos a la población y su patrimonio**

Con la revisión de las bases de datos de excel denominadas "Identificación de ciudades y localidades en riesgo de inundación o sequía" y "Operativos de atención de emergencias implementados durante 2016", se constató que, en 2016, el indicador "Porcentaje de municipios atendidos respecto de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos", integrado en la MIR a nivel propósito, registró un cumplimiento de 61.8% al atender 178 municipios respecto de 288 identificados en riesgo, cifra inferior en 33.8 puntos porcentuales que la reportada en la Cuenta Pública de 95.6% (262 municipios atendidos respecto de 274 identificados) y superior en 32.6 puntos porcentuales que la programada de 29.2%% (80 municipios atendidos respecto de 274 identificados).

A la fecha del presente informe, la Comisión no acreditó a la ASF las causas de las variaciones de los resultados del indicador "Porcentaje de municipios atendidos respecto de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos", lo que evidenció una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa, así como la atención del problema público.

Con la revisión de las bases de excel "Identificación de ciudades y localidades en riesgo de inundación o sequía" y "Operativos de atención de emergencias implementados durante 2016", se constató que la CONAGUA identificó 288 municipios como zonas de riesgo ante la presencia de un fenómeno hidrometeorológico y que atendió al 61.8% (178) de los municipios, lo cual se acreditó mediante memorándums de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuencas con los que giró las instrucciones a los encargados de los Organismos de Cuencas para trasladar de forma preventiva equipos especializados para la atención de las emergencias. Asimismo, la comisión señaló que no todos los municipios identificados en riesgo sufrieron la presencia de algún fenómeno hidrometeorológico, durante ese año, por lo que la atención se hizo con base en la magnitud del evento y el riesgo que representó. Considerando la población estimada en la Encuesta Intercensal de INEGI 2015, la ASF precisó que en 2016, los 288 municipios tuvieron una población de 49,381.6 miles de personas, de los cuales el 48.2% (23,803.2) de los habitantes fueron atendidos por la CONAGUA, como resultado de las peticiones realizadas por los municipios en los que se realizaron, y sobre el 51.8% (25,578.4) se desconoció si recibió el auxilio correspondiente por la comisión o por alguna otra dependencia, ante la ocurrencia de un fenómeno hidrometeorológico.

En el periodo 2012-2016, los operativos de atención de emergencias se incrementaron a una tasa media de crecimiento anual de 53.7%, al pasar de 40 operativos en 2012 a 223 en 2016, y del 89.1% de la población beneficiada de 1,011.3 miles de personas a 12,919.4 miles de

personas, respectivamente; en los operativos se realizaron trabajos de apoyo, mediante la operación de camiones pipa, plantas potabilizadoras, de energía eléctrica y equipo de bombeo, así como desazolve y limpieza de drenaje municipal, a ciudades y localidades que sufrieron inundaciones y desabasto de agua por sequía.

**16-5-16B00-07-1795-07-011 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que no acreditó las razones por las que, en 2016, en el indicador "Porcentaje de municipios atendidos respecto de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos", definido a nivel propósito, registró un cumplimiento de 61.8% al atender 178 municipios respecto de 288 identificados en riesgo, cifra inferior en 33.8 puntos porcentuales que la reportada en la Cuenta Pública de 95.6% (262 municipios atendidos respecto de 274 identificados) y superior en 32.6 puntos porcentuales que la programada de 29.2% (80 municipios atendidos respecto de 274 identificados) y, con base en los resultados, considere establecer las medidas necesarias para que el indicador incorporado en el nivel de propósito en la MIR cumpla con las metas programadas, en cumplimiento de los artículos segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. Información y Comunicación, numeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-16B00-07-1795-07-012 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que los resultados del indicador "Porcentaje de municipios atendidos respecto de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos", del programa presupuestario N001 "Atención de emergencias y desastres naturales", reportados en Cuenta Pública 2016 de 95.6% (262 municipios atendidos respecto de 274 identificados) no se corresponden en 33.8 puntos porcentuales con lo registrado por la entidad en las bases de Excel "Identificación de ciudades y localidades en riesgo de inundación o sequía" y "Operativos de atención de emergencias implementados durante 2016", donde se determinó un cumplimiento de 61.8% al atender 178 municipios respecto de 288 identificados en riesgo y, con base en los resultados, considere establecer las medidas necesarias para que en la Cuenta Pública se realice la rendición de cuentas con la información que acredite los resultados, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



**16-5-16B00-07-1795-07-013 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, desconoció si se atendió a la totalidad de los municipios y la población identificados en zonas de riesgo y, con los resultados del análisis, establezca mecanismos para dar atención oportuna a los municipios y su población ante la presencia de fenómenos hidrometeorológicos y contar con la documentación que sustente dicha atención, en cumplimiento de los artículos 7, fracción IX, de la Ley de Aguas Nacionales y 62, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**9. Economía en la aplicación de los recursos ejercidos en el Pp N001**

La CONAGUA, en 2016, ejerció 207,805.6 miles de pesos, en el programa presupuestario N001 "Atención de emergencias y desastres naturales", cifra que se corresponde con lo reportado en Cuenta Pública 2016, y que fue inferior en 79.9% (824,439.7 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 1,032,245.3 miles de pesos, debido a la aplicación de reducciones líquidas por un monto de 824,439.7 miles de pesos. Con la revisión de las adecuaciones presupuestarias, se acreditó que las variaciones fueron por transferencia de recursos al ramo 23 "Provisiones económicas", a la partida 13302 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", y al Pp K025 "Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas), con el propósito de contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldo al personal de la comisión y estar en condiciones adecuadas para solventar las presiones de gasto relativas al arrendamiento del edificio sede, lo cual fue autorizado por la SHCP mediante el formato de trámite de adecuación presupuestal.

Con el fin de evaluar que la CONAGUA contó con las facturas y pólizas que acrediten los gastos de las operaciones presupuestarias realizadas mediante el Pp N001 en 2016, así como la congruencia de las cifras reportadas en dichos documentos, de un universo de 3,718 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) reportadas por la comisión, la ASF determinó una muestra estadística de 349 CLC con el método aleatorio simple con un nivel de confianza de 95.0% y margen de error de 5.0%. Con la revisión, se constató que, de las 349 Cuentas por Liquidar Certificadas revisadas, el 100.0% contó con todos los documentos (formato de CLC, facturas y pólizas de comprobación de gastos) y los montos reportados coincidieron entre el formato de CLC y las facturas.

Con base en los resultados de la muestra realizada la ASF infirió, con un 95.0% de confianza, que al menos el 95.0% de las 3,718 CLC podrían presentar los mismos cumplimientos de requisitos referentes a contar con el formato de CLC registrado en el SIAFF, las facturas y pólizas que acrediten los gastos de las operaciones presupuestarias realizadas por el Pp N001 en 2016, así como la congruencia de las cifras reportadas.

## 10. Sistema de Evaluación del Desempeño

La CONAGUA, en 2016, contó con la MIR del Programa presupuestario N001; asimismo, se identificó que en la matriz se estableció la alineación con la meta nacional “México próspero”, con el objetivo “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, así como con la estrategia “Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso” del PND 2013-2018, y con el objetivo “Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero” del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018; no obstante, se considera que no hay una relación clara entre los objetivos de los documentos de planeación nacional y los objetivos de la MIR del Pp N001.

Conforme al Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), la modalidad del Pp es la N “desastres naturales” que se define como “Actividades para la prevención y atención de desastres naturales”, se identificó que la actuación del programa se orientó a la atención de la población ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.

La CONAGUA precisó que el problema que pretende atender son los “municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, sin planes, ni programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua”, el cual permite cuantificar adecuadamente a la población objetivo que son los municipios afectados por dichos fenómenos; asimismo, la ASF determinó que las causas identificadas por el ente están vinculadas con los componentes y actividades registradas en la MIR del Pp, así como con las atribuciones de la CONAGUA, por lo que su diseño respecto del problema diagnosticado es adecuado.

En relación con la lógica vertical de la MIR, ésta no establece de manera adecuada una relación de causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos, ya que no define las actividades suficientes con las cuales se contribuya a lograr el objetivo de componente, ni los componentes necesarios para lograr el propósito del programa, por lo cual no se miden, en todo el proceso, las actividades que garanticen la prevención y atención de la población ante emergencias y desastres naturales, así como la coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil y si, derivado de atención de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio; respecto de la lógica horizontal, de los siete indicadores incluidos en la MIR del Pp N001 en 2016, tres presentaron deficiencias; a nivel de fin, el indicador se considera insuficiente para medir el objetivo propuesto; a nivel de propósito, se considera que ni la denominación ni el método de cálculo establecen una relación clara con los objetivos propuestos; y a nivel de actividad, el indicador “Porcentaje de presupuesto ejercido, respecto del presupuesto asignado”, no se considera adecuado ni suficiente para medir su objetivo y no es congruente con el método de cálculo planteado.

### 16-5-16B00-07-1795-07-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las cuales, en 2016, no hubo una relación clara entre los objetivos de los documentos de planeación nacional y los objetivos de la MIR del programa presupuestario N001; en su lógica vertical no estableció de manera adecuada una relación causa-efecto entre los diferentes

niveles de objetivos, y en su lógica horizontal, tres indicadores a nivel de fin, propósito y actividad no fueron adecuados para medir los objetivos del programa y, con base en los resultados, considere implementar las medidas necesarias para establecer una relación clara entre los objetivos de los documentos de planeación nacional y los objetivos de la MIR, así como objetivos e indicadores que permitan evaluar y monitorear las actividades que garanticen la prevención y atención de la población ante emergencias y desastres naturales, así como la coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil y la mitigación de los efectos causados a la población y su patrimonio, en cumplimiento del numeral III "Metodología de Marco Lógico", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**11. Evaluación del diseño del Sistema de Control Interno**

Se verificó que, en 2016, la CONAGUA implementó acciones para la seguridad razonable de sus logros y objetivos de acuerdo con los componentes del Sistema de Control Interno COSO respecto de las Actividades de Control Interno, y la mejora continua; sin embargo, se detectaron las deficiencias que se detallan a continuación:

RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO, 2016

Componente	Deficiencia o irregularidad detectada
Primera. Ambiente de control	La CONAGUA no dispuso de evidencia que acreditara la capacitación de su personal en 2016, a fin de disminuir los riesgos en el proceso.
Segunda. Administración de riesgos	La CONAGUA, en 2016, contó con la metodología de administración de riesgos, Matriz de Administración de Riesgos Institucional, Mapa de Riesgos Institucional, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional (PTAR), Reportes de Avances Trimestrales, el "Informe detallado del reporte trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos institucionales" de 2016 y Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos; los cuales, de acuerdo con lo señalado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), se encontraron en proceso de firma para ser presentados en la siguiente sesión; sin embargo, con la revisión de las actas de las sesiones, se constató que no fueron presentados en ninguna de las sesiones restantes en el año.
Tercera. Actividades de control interno	El Cuarto Informe del Programa Anual de Trabajo 2016 no se encontró debidamente autorizado por la Coordinación General de Atención de Emergencias.
Cuarta. Información y comunicación	La CONAGUA, en 2016, no integró en el Atlas Nacional de Riesgos por Inundación (ANRI) 10 de las 63 zonas identificadas en riesgo por inundación; no acreditó la documentación que sustente su participación con otras unidades administrativas para la elaboración de campañas de prevención y atención de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos; tampoco las variaciones de los indicadores "Inspección de seguridad de las obras hidráulicas", "Inspección a obras de protección en centro de población", "Porcentaje de municipios atendidos respecto de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos", "Municipios atendidos con alternativas de desinfección respecto del total de municipios con dichas alternativas" y "Porcentaje de muestras que cumplen con la NOM aplicable". Además, careció de un indicador para monitorear y evaluar que, derivado de la atención de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio. Asimismo, la entidad no acreditó la documentación que, de los 86 operativos de saneamiento ejecutados, se realizaron 9,162 operativos de cloración en norias, pozos, pipas y otros; 244 de desinfección en mercados, hospitales, escuelas y terminales, así como 18,304 de saneamiento de letrinas, focos de infección y arroyos.
Quinta. Supervisión y mejora continua	La CONAGUA no acreditó que, en 2016, realizó la supervisión en las actividades propias del programa presupuestario N001, antes y después de las emergencias hídricas, así como las responsabilidades en la atención de las urgencias.

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, 12 de julio de 2010, artículo tercero, numeral 14, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2011, última reforma el 3 de noviembre de 2016 y la información proporcionada por la CONAGUA.

Por ello, en 2016, la CONAGUA tuvo deficiencias en la información que generó y registró para dar atención a los objetivos y metas del Programa Atención de Emergencias y Desastres Naturales en 2016, por lo que careció de los mecanismos de control que aseguren que la información del programa sea clara, confiable, oportuna y suficiente.

16-5-16B00-07-1795-07-015 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua evalúe la pertinencia de analizar las causas por las que, en 2016, tuvo deficiencias en la información que generó y registró para dar atención a los objetivos y metas del Programa Atención de Emergencias y Desastres Naturales y, con base en los resultados que obtenga, considere establecer los mecanismos de control que aseguren que la información del programa sea clara, confiable, oportuna y suficiente, en

cumplimiento del artículo segundo, disposición general 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## **12. Rendición de cuentas**

Con la revisión del PEF 2016 y su exposición de motivos, se comprobó que el objetivo de Fin del programa presupuestario Pp N001 "Atención de emergencias y desastres naturales", es congruente con el objetivo de incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, por lo que es indispensable incrementar la capacidad de alerta y seguridad hídrica ante fenómenos hidrometeorológicos, establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018. Asimismo, se identificó que el problema público que pretende atender el Pp es que los municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, que no cuentan con planes, ni programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua, para lo cual se asignó un presupuesto de 1,032,245.3 miles de pesos, y se ejercieron 195,725.6 miles de pesos, cifra menor en 81.0% (836,519.7 miles de pesos), por lo que se determinó que la programación y presupuestación del gasto se alinea a la planeación nacional.

Con la revisión de los indicadores de Resultados de la Cuenta Pública 2016, se constató que la CONAGUA rindió cuentas de seis de los siete indicadores establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados; de los dos de componente la entidad fiscalizada no acreditó las causas de las variaciones; de uno de propósito y dos de actividad no acreditó la información que respalde los resultados, ni sus variaciones, lo que evidenció una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa, así como de la atención del problema público.

Las recomendaciones sobre la acreditación de las variaciones y la falta de documentación o inconsistencia en los datos reportados en la Cuenta Pública 2016 con los registros de la entidad, se presenta en los resultados núms. 1, 5, 6, 7 y 8 del presente informe.

### ***Consecuencias Sociales***

A 2016, la Comisión Nacional del Agua instrumentó 18 planes operativos de inundación, los cuales se correspondieron con 9 entidades federativas que tuvieron una población de 1,459.1 miles de habitantes, en los que se identificaron alternativas para prevenir y atender de manera eficaz emergencias por fenómenos hidrometeorológicos, los cuales estuvieron a disposición de 120.7 miles de personas que fueron susceptibles ante una inundación.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 9 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 15 Recomendación (es) al Desempeño.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 8 de septiembre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los procesos de prevención y atención de emergencias ante fenómenos hidrometeorológicos en municipios afectados, a fin de mitigar los efectos causados a la población y su patrimonio, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal planteó como problemática que la exposición a fenómenos perturbadores, la vulnerabilidad física de la infraestructura expuesta, el desconocimiento y la falta de información preventiva de protección, ocasionan pérdidas materiales y humanas; asimismo, en el diagnóstico del Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, se menciona que México se encuentra sujeto a una amplia variedad de fenómenos naturales con alto potencial destructivo. Además, que en las acciones de prevención y atención de desastres naturales no se ha involucrado a la sociedad civil y a miembros del Sistema Nacional de Protección Civil ni se tienen identificadas las capacidades o conocimientos con los que cuenta la población en general para responder preventivamente ante los agentes perturbadores y en el Plan Nacional Hídrico 2013-2018, se mencionó que la propensión de inundaciones se concentra en 17 entidades federativas que albergan al 62.0% de la población, y en el árbol del problema del programa presupuestario N001 "Atención de Emergencias y Desastres Naturales" para el ejercicio 2016, se señaló que el problema que pretende atender es de los "municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, sin planes, ni programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua".

Para atender esa problemática, el programa presupuestario N001 "Atención de Emergencias y Desastres Naturales" apoyaría a los municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos con planes y programas en materia de prevención y atención de emergencias relacionadas con el agua, a fin de mitigar los efectos causados a la población.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2016, mediante el programa presupuestario N001, en materia de prevención, la CONAGUA instrumentó 18 planes operativos de inundación, cifra superior en 19.8% que los programado (31.3%), de los cuales el 72.2% (13) fueron actualizados para 13 municipios que formaron parte de los 288 catalogados en riesgo de inundación, y el 27.8% (5) para 5 municipios, con una población de 920.8 miles de habitantes, que no se encontraban en el listado de riesgo por inundación.

Los planes se correspondieron con 9 entidades federativas que tuvieron una población de 1,459.1 miles de habitantes para prevenir y atender las emergencias por fenómenos hidrometeorológicos, y que en ellos se identificaron 120.7 miles de personas susceptibles de ser afectados por inundación; la CONAGUA no acreditó si dichos planes fueron solicitados por

los Organismos de Cuenca, y que se haya efectuado la formulación del Programa Nacional de Operación 2017-2018, y el programa de trabajo para la identificación de las zonas de alto riesgo.

La CONAGUA, en 2016, identificó 63 zonas de alto riesgo por inundación en lugar de las 26 programadas. De las 63, el 84.1% (53 atlas) fueron enviados al CENAPRED para su integración en el Atlas Nacional de Riesgo por inundación (ANRI), y del 15.9% (10), la comisión no acreditó las causas por las que no se integraron en el ANRI, por lo que, 4,517.0 miles de habitantes no disponen de un Atlas de Riesgo Conducente que permita contar con información para la adopción de mecanismos de prevención ante la presencia de un fenómeno hidrometeorológico. Asimismo, se emitieron los 86 dictámenes técnicos oficiales solicitados por los gobernadores de las entidades federativas, respecto de la ocurrencia de fenómenos perturbadores, de los cuales el 68.6% (59) fueron por fenómenos hidrometeorológicos vinculados con riesgo de inundación y el 31.4% por heladas severas, vientos fuertes, tornados y dictaminados como no corroborados.

En su Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Secretaría de Gobernación, se asignó un presupuesto para 3 campañas de prevención y atención de emergencias por 251,882.3 miles de pesos, de los que la CONAGUA comprobó su ejercicio; empero, no acreditó la participación con otras unidades administrativas para la elaboración e instrumentación de las campañas.

La CONAGUA, en 2016, se coordinó con representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Marina (SEMAR), Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) y Secretaría de Gobernación (SEGOB), en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), y participó en 8 reuniones con el objetivo de analizar los posibles efectos de los fenómenos hidrometeorológicos; en conjunto con la Organización Meteorológica Mundial de Miami emitió 38 avisos para alertar a la población y envió 108 a la Coordinación Nacional de Protección Civil para comunicar los efectos que ocasionarían los fenómenos hidrometeorológicos. Asimismo, el organismo acreditó que dio acceso al público y al SINAPROC a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas. En ese año, la CONAGUA no estableció indicadores para evaluar los resultados de la coordinación de la comisión con SINAPROC y demás autoridades competentes.

Por lo que respecta a la atención, la CONAGUA efectuó 1,044 visitas de inspección (98.9%) para la detección y determinación de daños en la infraestructura hidráulica de las 1,056 visitas programadas; identificó 288 municipios en zonas de riesgo, de los cuales atendió al 61.8% (178), que contaron con una población de 23,803.2 miles de habitantes, y del 38.2% (110), con 25,578.4 miles de habitantes, se desconoció si recibieron el auxilio correspondiente por la entidad fiscalizada o por alguna otra dependencia.

La CONAGUA, en 2016, analizó el 99.1% (71,625) de las 72,293 muestras con cloro residual libre programadas, y realizó 86 operativos de saneamiento, 21.1% (15) más que los 71 programados, sin que acreditara los reportes de las visitas de inspección, la documentación soporte de los municipios de zonas de alto riesgo y con alternativas de desinfección atendidos, así como la de los operativos ejecutados.

Respecto de la atención del problema, de los municipios afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, sin planes, ni programas en materia de prevención y

atención de emergencias relacionadas con el agua, la entidad fiscalizada acreditó que de los 18 planes formulados, cifra superior en 19.8% (3) que la programada de 31.3% (15), en el indicador “Porcentaje de planes de emergencia realizados”. De los 18, el 72.2% (13) fueron actualizados para 13 municipios, que formaron parte de los 288 municipios identificados en riesgo por inundación, y el 27.8% (5) fue para 5 municipios, que no se encontraban en el listado de riesgo por inundación; asimismo, no estableció un indicador ni contó con la información para monitorear y evaluar que, como resultado de la atención de los municipios en riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio.

En opinión de la ASF, en 2016, la CONAGUA contribuyó con la prevención y atención de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos, mediante la formulación de 18 planes de emergencias, los cuales se correspondieron con 9 entidades federativas que tuvieron una población de 1,459.1 miles de habitantes para prevenir y atender las emergencias por fenómenos hidrometeorológicos, y que en ellos se identificaron 120.7 miles de personas susceptibles de ser afectados por inundación; la coordinación con representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina, Secretaría de Defensa Nacional y Secretaría de Gobernación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, así como la emisión de 146 avisos para alertar a la población sobre los efectos que causarían los fenómenos. En ese año, la comisión no acreditó el Programa Anual de Trabajo 2016, las declaratorias de clasificación de las 63 zonas de riesgo por inundación, ni la integración en el ANRI de 10 de las 63 zonas; tampoco documentó las 1,044 visitas de inspección realizadas para la detección y determinación de daños en la infraestructura hidráulica; el monitoreo de desinfección mediante el análisis de 71,625 muestras con cloro residual libre, y la ejecución de 86 operativos de saneamiento, ni contó con indicadores que permitan evaluar la coordinación de la CONAGUA con el SINAPROC y demás autoridades competentes. Por lo anterior, se constató que la comisión no contó con evidencia para determinar si se mitigaron los efectos causados a la población y su patrimonio por los fenómenos hidrometeorológicos.

La CONAGUA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para emitir las declaratorias de clasificación de zonas de riesgo por inundación; contar con la autorización del Programa Anual de Trabajo 2017; documentar, validar y resguardar la información sobre las visitas de inspección para la detección y determinación de daños en infraestructura hidráulica, e incorporar en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) los campos para la secuencia de validación de la información de programación y cierre de los monitoreos de cloro residual libre y de los operativos de saneamiento que se realicen durante el ejercicio fiscal.

La atención de las recomendaciones al desempeño, por parte de la CONAGUA contribuirán a que implemente mecanismos de control para contar y acreditar las solicitudes realizadas por los Organismos de Cuenca para la formulación de los planes y programas; el avance en la implementación del Programa Nacional de Operación; la integración de las zonas identificadas en riesgo de inundación en el ANRI; así como establecer y diseñar sistemas de información para evaluar la coordinación de la comisión con el SINAPROC y demás autoridades competentes, y contar con la información que permita evaluar la mitigación de los efectos causados por los fenómenos hidrometeorológicos.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Víctor Butrón Guerrero

Lic. José Luis Chávez Delgado

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar Que, En 2016, La CONAGUA Elaboró Planes Y Programas De Carácter Federal Para Prevenir Y Atender Situaciones De Emergencia Causadas Por Fenómenos Hidrometeorológicos.
2. Comprobar Que, En 2016, La CONAGUA Realizó Las Declaratorias De Clasificación De Zonas De Alto Riesgo, Así Como Los Atlas De Riesgo, Como Mecanismo Para Fortalecer La Prevención Ante La Ocurrencia De Fenómenos Hidrometeorológicos.
3. Comprobar Que, En 2016, La CONAGUA Participó En Las Campañas De Prevención Y Atención De Emergencias Por Fenómenos Hidrometeorológicos.
4. Constatar Que, En 2016, La CONAGUA Se Coordinó Con El Sistema Nacional De Protección Civil, A Fin De Mitigar Los Efectos Causados Por Fenómenos Hidrometeorológicos.
5. Evaluar Que, En 2016, La CONAGUA Realizó La Detección Y Determinación De Daños En La Infraestructura Hidráulica, A Fin De Atender A Los Efectos Causados Por Fenómenos Hidrometeorológicos.
6. Verificar Que, En 2016, La CONAGUA Realizó El Monitoreo De Desinfección De Agua Para Consumo Humano En Municipios Afectados Por Fenómenos Hidrometeorológicos, A Fin De Mitigar Los Efectos Causados Por El Mismo.
7. Comprobar Que, En 2016, La CONAGUA Realizó Operativos De Saneamiento En Municipios Afectados Por Fenómenos Hidrometeorológicos.
8. Evaluar Que, En 2016, La CONAGUA Atendió A Los Municipios Y A Su Población Que Fueron Afectados Por La Presencia De Fenómenos Hidrometeorológicos.
9. Constatar Que, En 2016, La CONAGUA Realizó El Ejercicio De Los Recursos Por El Programa Presupuestario N001 Con Criterios De Economía, Eficacia Y Eficiencia.
10. Determinar Si, En 2016, La CONAGUA Se Ajustó A Lo Dispuesto En El Sistema De Evaluación Del Desempeño.
11. Corroborar Si, En 2016, El Diseño Del Sistema De Control Interno De La CONAGUA Cumplió Con Las Normas Generales De Control Interno, A Efecto De Que Permitiera

Obtener Una Seguridad Razonable En El Logro De Los Objetivos Y Metas Del Programa Presupuestario N001.

12. Verificar Que, En 2016, En Los Documentos De Rendición De Cuentas De La CONAGUA Se Reportó Información Que Permite Evaluar El Cumplimiento De Los Objetivos Y Metas Del Programa Presupuestario N001.

#### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, de Potabilización y Tratamiento, y de Recursos Financieros; las coordinaciones generales de Servicio Meteorológico Nacional, y de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca; la Subgerencia de Agua Limpia, así como las subdirecciones generales de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y de Administración.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, Párrafo Primero.
2. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Ley De Aguas Nacionales, Artículos 7, Fracción IX Y 9 Fracción XIII; Reglamento Interior De La Comisión Nacional Del Agua, Artículos 37, Fracción III Ter; 54, Fracción X; 62, Fracciones I, IV Y IX, Y 63, Fracción V; Acuerdo Por El Que Se Emiten Las Disposiciones Y El Manual Administrativo De Aplicación General En Materia De Control Interno, Artículo Segundo, Disposición General 9 "Normas Generales, Principios Y Elementos De Control Interno", Norma Cuarta. Información Y Comunicación, Numeral 13; Y La Guía Para El Diseño De La Matriz De Indicadores Para Resultados, Numeral III "Metodología De Marco Lógico".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

